



Memorando

Bogotá, D.C.

PARA: Julie Andrea Soto Laverde
Oficina De Control Interno
DE: Dirección de Energía Eléctrica

ASUNTO: Respuesta a comunicación CGR 2025EE0210102 de asunto: “Comunicación de observaciones No 4, Auditoria de Cumplimiento Fondos PRONE y Fondo Especial de Cuenta de Fomento Gas Natural, vigencia 2024”

En el marco del desarrollo de la auditoria de cumplimiento que actualmente adelanta la Contraloría General de la República a través de la Contraloría Delegada para el Sector Minas y Energía a los Fondos PRONE y Fondo Especial de Cuota de Fomento Gas Natural, con el objetivo de “*Determinar si las inversiones realizadas a través de los Fondos PRONE y Fondo Especial de Cuota de Fomento Gas Natural administrados por el Ministerio de Minas y Energía cumplen con la normatividad aplicable al manejo de los recursos de cada Fondo, vigencia 2024*”, de manera atenta frente a la observación N° 7 se indica:

“(…) Observación No. 07 Contrato PRONE 618-2020

Contrato PRONE GGC-618-2020

(…)

Lo anterior se debe a la deficiente gestión de los recursos del Fondo PRONE por parte del ejecutor AIR-E, al no realizar la totalidad de las obras necesarias, como las acometidas y la medida inteligente del consumo de energía, para conectar de forma técnica y legal a los usuarios beneficiarios, dentro de los plazos establecidos en el Otrosí No.4 y a deficiencias en la supervisión al no realizar las gestiones pertinentes y en oportunidad tendientes a garantizar el manejo adecuado de los recursos del Fondo PRONE para el cumplimiento del objeto contractual.

Lo anterior genera un presunto detrimento fiscal por valor de \$484.202.675 que corresponde a los recursos girados por el MME e invertidos en la obra por parte de AIR-E, sin haber logrado el objetivo de conexión de los usuarios del barrio el Patrón



en la ciudad de Riohacha a redes que cumplan con las normas técnicas y la legalización de los mismos.

Es de destacar que la actual situación de la empresa AIR-E, intervenida con fines liquidatarios por parte de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y flujo de caja limitado, pone en duda la finalización del proyecto o la devolución de los recursos al Tesoro Nacional.

Observación administrativa con incidencia fiscal y disciplinaria.
(...)”

La Dirección de Energía Eléctrica se permite indicar que en pleno ejercicio de sus funciones como Supervisor del contrato PRONE GGC 618-2020, ha requerido de manera permanente al Operador de Red AIR-E mediante correos electrónicos y comunicaciones a dar cumplimiento no solo al objeto contractual, sino también a las demás obligaciones propias del referenciado contrato (**Ver Anexo 1**). No obstante, es importante indicar que pese a los diferentes requerimientos realizados el Operador de Red no atendió ninguna de las solicitudes realizadas por la Supervisión.

Teniendo en cuenta lo anterior, el pasado 18 de septiembre del presente año, se llevó a cabo reunión presencial en la ciudad de Bogotá entre el equipo de Supervisión del Ministerio y el actual equipo técnico y jurídico de Air-e, en dicho espacio se realizó la revisión y análisis de cada uno de los contratos PRONE suscritos entre las partes, entre esos el contrato PRONE GGC 618-2020, para el cual Air-e señaló que acorde con las actividades pendientes de ejecución estiman como fecha de finalización del proyecto el 31 de diciembre del 2025. Adicional a los requerimientos, la Supervisión de manera mensual realiza espacios de seguimiento en los cuales se validan los avances de los contratos PRONE entre esos el contrato PRONE GGC 618-20. (**Ver Anexo 2**)

Así mismo, se indica que la Supervisión mediante memorando N° 3-2025-042900 del 10 de octubre de 2025, se remitió al ordenador del gasto del Ministerio de Minas y Energía, informe en el cual se reportan las obligaciones incumplidas o que tiene atrasos, así como las respectivas actuaciones frente a ello, realizadas por parte de la supervisión. (**Ver Anexo 3**)



Finalmente, y con relación a los recursos desembolsados por parte del Ministerio, se recuerda que cada uno de los desembolsos realizados corresponden a hechos cumplidos acorde con la minuta contractual, puntualmente con lo indicado en la Cláusula Cuarta – Forma y Condiciones de Desembolso de los Recursos, y los diferentes hitos de cumplimiento avalados por la interventoría técnica del contrato (**Ver Anexo 4**), en ese sentido si bien a la fecha no se ha realizado por parte del Ministerio el recibido de la infraestructura resultante de la ejecución del contrato PRONE GGC 618-2020, el informe de supervisión de las obligaciones incumplidas al ordenador del gasto para la imposición de multa que se inicia por parte de la entidad, busca conminar al contratista no solo al cumplimiento de la energización y/o conexión de usuarios beneficiarios sino también salvaguardar los recursos que a la fecha se hayan invertido en la ejecución del proyecto “*NORMALIZACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS BARRIO EL PATRON*” por parte del Operador de Red.

Con la presente misiva se da respuesta a la observación y se adjuntan los documentos soporte de esta.

Cordialmente,



Víctor José Paternina Novoa
Director
Dirección de Energía Eléctrica

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.
Radicado Padre: 1-2025-050847

Elaboró: Marcela Patricia Araujo Colina
Revisó: Carlos Arturo Rodríguez Castrillón, Neila Luz Baleta Mizar, Alba Nury Arias Hincapié, Héctor Arturo

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180



Barrera Castellanos
Aprobó: Víctor José Paternina Novoa